



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 20103845590, con domicilio legal en la calle Echenique N° 350, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Alcalde **Economista Germán Vladimir Chong Ríos**, identificado con DNI N° 05319280; que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Doctora Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada por Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "**IIAP**", cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**; quienes suscriben la presente, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad fomentar el desarrollo local integral y sostenible, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local, regional y nacional promoviendo la inversión y el empleo para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo Municipal. Tiene como misión, organizar y conducir la gestión pública provincial conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral y sostenible.

2. EL IIAP es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonia, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

La normativa legal que sustenta el presente convenio son las siguientes:

- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
 - 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
 - 2.3. Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
 - 2.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.5. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
 - 2.6. Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2025-SO-MPM, de fecha 02 de Diciembre del 2025.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto, conjugar esfuerzos institucionales para promover y desarrollar actividades de promoción de la acuicultura para la seguridad alimentaria en la jurisdicción de la región Loreto, asegurando la intervención activa de ambas instituciones, estableciendo canales de coordinación con pleno respeto de la normatividad aplicable y en correspondencias con las políticas públicas para la inclusión social, la sostenibilidad de la producción acuícola, enfrentando los retos que demanda un desarrollo sostenible de la Amazonía peruana..

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES



4.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 
- 
- 4.1.1 Proporcionar al **IIAP** el padrón de beneficiarios con sus respectivas coordenadas geográficas por cada beneficiario, para la distribución de 200,000 unidades de alevinos de gamitana en la jurisdicción de la provincia de Maynas
 - 4.1.2 Proporcionar personal capacitado profesional y técnico, para el manejo, transporte y distribución de alevinos.
 - 4.1.3 Proporcionar los materiales de empaque y embalaje como cajas de cartón, ligas, bolsas alevineras, cintas de embalaje para los alevinos a transferir en sus respectivas comunidades.
 - 4.1.4 Responsable del transporte terrestre de los alevinos desde el CIQ Quistococha IIAP (Carretera Iquitos-Nauta Km 4.5) hasta los puertos cercanos a las comunidades seleccionadas por el equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** validado por el equipo técnico **DEL IIAP**.
 - 4.1.5 Realizar la transferencia de S/. 20,050.00 soles al **IIAP**, para iniciar la producción de alevinos de gamitana, dicho monto se detalla en el Anexo N° 01. La valorización total será entregada al **IIAP** en materiales e insumos.

Anexo N° 01

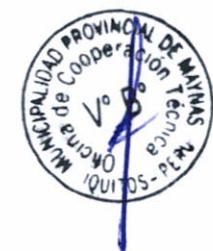
PRESUPUESTO PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD					
N°	DETALLE DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alimento para reproductores	Kilo	1000	5.5	5,500.00
2	Cal apagada	Kilo	200	8	1,600.00
3	Acetato buseralina (50 ml)	Frasco	4	350	1,400.00
4	Extracto hipofisiario de carpa	Gramo	2	1,500.00	3,000.00
5	Harina de pescado	Kilo	300	7	2,100.00
6	polvillo de arroz	Kilo	300	1	300.00
7	Torta de soya	Kilo	250	8	2,000.00
8	Urea	Kilo	50	11	550.00
9	Superfosfato triple	Kilo	50	12	600.00
10	Artemia salina	Lata	10	300	3,000.00
T O T A L					20,050.00

Anexo N° 02

Actividad/Meses	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Oct.	Nov.	Dic.
Coordinaciones y gestiones administrativas	X									
Capacitación a técnicos Municipalidad – Cultivo de gamitana	X									
Implementación y Equipamiento	X	X								
Evaluación de Estanques	X	X				X	X			
Transferencia de Alevinos	X	X	X					X	X	X



4.1.6 Previo acuerdo de las partes, la entrega de alevinos será difundida en distintos medios de comunicación.



4.2. EL IIAP se compromete a lo siguiente:

4.2.1 Transferir 200,000 unidades de alevinos de gamitana a la Municipalidad Provincial de Maynas, para su entrega a los acuicultores del distrito de Iquitos y la provincia de Maynas, la entrega será justificada mediante actas firmadas por los receptores. El periodo de entrega estará comprendido entre enero y diciembre del 2026.

4.2.2 Capacitar y asesorar a los profesionales y técnicos de la Municipalidad provincial de Maynas, para la producción de alevinos.

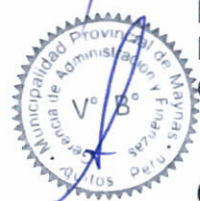
4.2.3 El IIAP, proporcionará un cronograma de capacitación para el personal de la Municipalidad provincial de Maynas, que se ejecutará en el 2026.

4.2.4 El IIAP, pondrá a disposición del centro de investigación de Quistococha, para la ejecución de pasantías y capacitaciones para los distintos actores, en especial para productores incluidos en la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).



CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES LABORALES

El Convenio Específico no genera derechos para recibir beneficios laborales y/o seguros que perciban los trabajadores de la contraparte. El personal que interviene estará vinculado exclusivamente a su entidad de origen.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN



6.1 Para el logro del objeto del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- **Por LA MUNICIPALIDAD:**

El Sub Gerente de Promoción Rural y Agropecuaria.

- **Por EL IIAP:**

La Directora de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos:
Miriam Adriana Alvan Aguilar identificado con DNI N° 05381687.



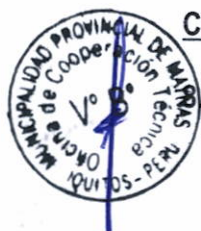
6.2 En caso que varíen los Coordinadores institucionales de **LAS PARTES**, deberá ser comunicado por escrito a la contraparte, con la debida antelación.





CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico será resuelta por LAS PARTES en trato directo sobre la base del principio de la buena fe.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio Específico, se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.



8.2. La Resolución del Convenio no libera a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

9.1. **LAS PARTES** declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente.



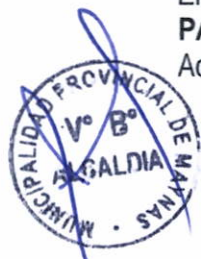
9.2. **LAS PARTES** declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

9.3. **LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción entre **LAS PARTES**, la misma con una vigencia de uno (01) año, el mismo que puede ser renovado mediante Adenda.



Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en cuatro (04) ejemplares válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 08 días, del mes de Febrero del año 2026.

Por la Municipalidad Provincial de Maynas

Por el Instituto de Investigaciones de la
Amazonía Peruana

Econ. **GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS**
Alcalde

Dra. **CARMEN ROSA GARCIA DÁVILA**
Presidenta Ejecutiva

